Visado digitalmente por: GONZALEZ VALIENTE Carlos Gustavo Martin FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Unidad de Finanzas
Motivo: En señal de conformidad

Resolución de Administración
Nº 00028-2023-OEFA/OAD

Lima, 10 de febrero de 2023

Visado digitalmente por: SILVA HUAMAN David Jhonatan FAU 20521286769 soft
Cargo: Coordinador de Recaudación y Control del Aporte Por Regulación - Coordinador
Motivo: Soy el autor del documento

VISTO:

El escrito con registro N° 2022-E01-129784 del 21 de diciembre de 2022, complementado mediante escritos N° 2023-E01-004761 del 13 de enero del 2023, 2023-E01-038359 del 19 de enero del 2023 y 2023-E01-115092 del 01 de febrero del 2023, presentados por **ESTACIÓN DE SERVICIOS OLMOS E.I.R.L,** con R.U.C**. N° 20602031064,** con domicilio en Mza. F, Lote. 14 - Urb. Miraflores, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, mediante el cual solicitó el fraccionamiento y aplazamiento de forma conjunta del pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 1155-2021-OEFA/DFAI del 14 de mayo del 2021, notificada el 19 de mayo del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 109-2015-OEFA- PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales –, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, en el literal a) numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento, se señala, entre otros, que podrán ser objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento el pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento señala que la solicitud para acogerse al beneficio debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que declara consentida la resolución de multa impuesta en primera instancia, o desde la notificación de la resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa;

Que, asimismo, el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.1, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5º del Reglamento prescribe que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 00015-2022-OEFA/PCD se aprobó la "Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales de los procedimientos coactivos seguidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA" (en adelante, la **Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales**), con la finalidad de fijar el monto de las costas y gastos procesales de los procedimientos de ejecución coactiva seguidos por el

OEFA, trasladando al administrado los costas y gastos que se incurre durante la tramitación de dicho procedimiento;

Que, en el caso particular mediante la Resolución Directoral N° 1155-2021-OEFA/DFAI del 14 de mayo del 2021, notificada el 19 de mayo del 2021, se sancionó a **ESTACIÓN DE SERVICIOS OLMOS E.I.R.L,** con una multa ascendente a **3.453 UIT**;

Que, posteriormente mediante la Resolución de Ejecución Coactiva N° 0383-2021-OEFA/OAD-COAC, notificada el 21 de octubre del 2021, se dio inició al procedimiento de ejecución coactiva contra **ESTACIÓN DE SERVICIOS OLMOS E.I.R.L.** respecto la Resolución Directoral N° 1155-2021-OEFA/DFAI del 14 de mayo del 2021, notificada el 19 de mayo del 2021.;

Que, mediante el escrito con registro N° 2022-E01-129784 del 21 de diciembre de 2022, complementado mediante escritos N° 2023-E01-004761 del 13 de enero del 2023 y 2023-E01-038359 del 19 de enero del 2023, **ESTACIÓN DE SERVICIOS OLMOS E.I.R.L,** solicitó el fraccionamiento y aplazamiento de forma conjunta del pago de la multa impuesta en (01) mes de aplazamiento y cinco (5) meses de fraccionamiento, señalando que efectuará un pago de 60% de pago inicial, situación que se encuentra acorde a lo dispuesto en el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento y con el literal c), numeral 12.4 del artículo 12° del mismo cuerpo legal;

Que, mediante la Carta N° 00028-2023-OEFA/OAD notificada el 29 de enero del 2023, se comunicó a **ESTACIÓN DE SERVICIOS OLMOS E.I.R.L,** la calificación positiva de su solicitud, requiriendo además el pago inicial de **nueve mil quinientos treinta con 28/100 soles (S/ 9,530.28)**, correspondientes al 60% de la multa impuesta, así como el monto de **trescientos uno con 70/100 soles (S/ 301.70)** referido a las costas y gatos procesales;

Que, al respecto se ha verificado que con fecha 31 de enero del 2023, el administrado efectuó el pago de nueve mil quinientos treinta con 28/100 soles (S/ 9,530.28). En consecuencia, el administrado **ESTACIÓN DE SERVICIOS OLMOS E.I.R.L.,** cumplió con el pago del 60% de cuota inicial, conforme el siguiente detalle[1]:

Cuadro: Detalle del 60% de pago inicial

MONTO DE LA MULTA		PAGO INICIAL SOLICITADO 60%	PAGO INICIAL EFECTUADO
MULTA (UIT) (*)	MULTA (SOLES)		
3.453 UIT	S/ 15,883.80	S/ 9,530.28	S/ 9,530.28

(*) Se considera la UIT para el año 2022 cuyo valor es de S/ 4,600.00.

Que, asimismo se verificó que el 31 de enero del 2023, **ESTACIÓN DE SERVICIOS OLMOS E.I.R.L,** realizó el pago de trescientos uno con 70/100 soles (S/ 301.70)[2]; correspondiente a las costas y gastos procesales generados durante el procedimiento coactivo iniciado, de conformidad a lo dispuesto en la Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales;

Que, por lo expuesto habiéndose verificado que **ESTACIÓN DE SERVICIOS OLMOS E.I.R.L,** cumple con los requisitos establecidos en el reglamento a efectos que se le otorgue su solicitud de fraccionamiento y aplazamiento de forma conjunta, y habiéndose verificado el pago inicial respectivo, corresponde emitir una resolución aprobando su fraccionamiento por un plazo en (01) mes de aplazamiento y cinco (5) meses de fraccionamiento, cuyo detalle se encuentra en el Anexo I de la presente resolución, de conformidad con el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento;

Que, en base a ello y según lo indicado en el artículo 15° del Reglamento, el interés aplicable al beneficio de fraccionamiento será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud. En tal sentido, considerando que la solicitud de fraccionamiento, fue presentada el **21 de diciembre del 2022**, la tasa de interés legal efectiva anual se fijó en **2.98**% de acuerdo con la información proporcionada por la Superintendencia de

[1] Voucher de pago de fecha 31 de enero del 2023, remitido mediante Escrito N° 2023-E01-115092 del 01 de febrero del 2023.

[2] Voucher de pago de fecha 31 de enero del 2023, remitido mediante Escrito N° 2023-E01-115092 del 01 de febrero del 2023.

Banca, Seguros y AFP en su página web. Asimismo, conforme al artículo 6° de la Resolución Directoral N° 1155-2021-OEFA/DFAI, transcurridos quince (15) días hábiles, computados desde la notificación de la resolución que impone la sanción de multa, la mora en que se incurra a partir de ese momento hasta su cancelación total, generará intereses legales;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 3°, 12° y 13 del Texto Único Ordenado del "Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 109-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento y aplazamiento de forma conjunta presentada por **ESTACIÓN DE SERVICIOS OLMOS E.I.R.L.,** mediante escrito con registro N° 2022-E01-129784 del 21 de diciembre de 2022, complementado mediante escritos N° 2023-E01-004761 del 13 de enero del 2023, 2023-E01-038359 del 19 de enero del 2023 y 2023-E01-115092 del 01 de febrero del 2023, relacionado a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 1155-2021-OEFA/DFAI, con una multa ascendente a **3.453 UIT**.

Artículo 2º.- CONSIDERAR como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **seis mil trescientos cincuenta y tres con 52/100 soles (S/ 6,353.52)**, más los intereses legales, debiendo efectuarse el pago a la cuenta recaudadora Nº 00068199344 del Banco de la Nación, de acuerdo con el cronograma de pagos contenido en el Anexo Nº 1 de la presente Resolución e informar en forma documentada a la Oficina de Administración del OEFA los pagos efectuados.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución a **ESTACIÓN DE SERVICIOS OLMOS E.I.R.L.,** a la Unidad de Finanzas y a Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.

Artículo 4°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Oefa
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: CANLLA VIERA Emerson FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina de Administración
Lugar: Sede Central - Jesus Maria - Lima - Lima
Motivo: Soy el autor del documento

EMERSON CANLLA VIERA
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

ANEXO Nro. 01 CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO

N° DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	AMORTIZACIÓN S/ (A)	INTERES S/ (B)	TOTAL S/ (A) + (B)	SALDO
1	31/03/2023	1,264.40	834.92	**2,099.32**	5,089.12
2	28/04/2023	1,267.54	12.65	**1,280.19**	3,821.58
3	31/05/2023	1,270.70	9.49	**1,280.19**	2,550.88
4	30/06/2023	1,273.86	6.33	**1,280.19**	1,277.02
5	31/07/2023	1,277.02	3.17	**1,280.19**	0.00
		6,353.52	**866.56**	**7,220.08**	

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 09511010"

09511010